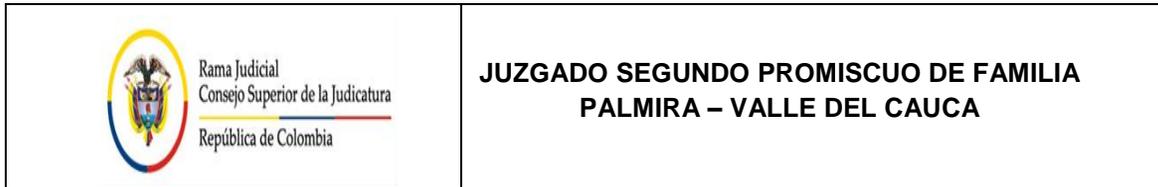


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que obra en el expediente electrónico. Sírvase proveer.

Palmira, 4 de septiembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 118

Palmira. Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora, aporta la citación para la notificación personal de la demanda y la respectiva constancia de entrega, la cual se realizó tal como dispone el artículo 291 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1º. **TENER** en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P aportada por la parte actora.

2º- **REQUERIR** a la gestora judicial de la parte actora para que se sirva surtir la notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 7 de septiembre de 2020
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR